



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**COMUNICACIÓN Nº 08/2026**

**VISTO:**

Las disposiciones adoptadas por el Estado Nacional en materia de política industrial, en particular el Decreto Nº 252/26 mediante las cuales se implementa el nuevo Régimen de Aduana en Factoría.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal

Las facultades conferidas por el artículo 100 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que mientras que el régimen de Tierra del Fuego exige procesos productivos estrictos, acreditación de origen y un control exhaustivo de "valor agregado local", el RAF permite que terminales en el continente operen como "zonas primarias aduaneras" con menores requisitos de integración nacional. Esto genera una competencia desleal donde la eficiencia no proviene de la producción, sino de la facilidad administrativa y el diferimiento impositivo.

Que las empresas que hoy operan bajo la Ley 19.640 han realizado inversiones hundidas en infraestructura y capital humano en una zona inhóspita por razones geopolíticas. Al facilitar un régimen de "aduanas en la propia fábrica" en centros urbanos cerca de los puertos (como el AMBA o Córdoba), se elimina el incentivo de producir en el sur. Esto provocaría una pérdida masiva de empleo directo e indirecto en Tierra del Fuego, afectando la soberanía nacional al despoblar un área estratégica.

Que el RAF busca principalmente la facilitación del comercio y el flujo de caja (cash-flow) mediante el diferimiento de impuestos.

Que el régimen de Tierra del Fuego no es solo un diferimiento, es una exención total fundamentada en la compensación de costos logísticos y de lejanía.

Que, si el RAF se vuelve lo suficientemente flexible (como sugiere el Artículo 8 al permitir criterios de admisibilidad variables), las empresas del continente obtendrán beneficios logísticos (cero fletes al sur) sumados a beneficios aduaneros similares. Esto vacía de contenido el beneficio fueguino, convirtiéndolo en un régimen obsoleto frente a una "apertura disfrazada" de eficiencia aduanera.

Que la celeridad en la aplicación del nuevo Decreto, ignora el impacto profundo que tendrá en las cadenas de valor existentes. El RAF permite importar bienes para consumo con o sin proceso de transformación (Artículo 8). Esto abre la puerta a que el régimen se convierta en un canal de importación directa con diferimiento de aranceles, compitiendo directamente con los productos manufacturados en la isla que sí cumplen con procesos de transformación sustancial.

Que, en un contexto de competencia más abierta, las empresas del RAF podrían utilizar este esquema para el ingreso de componentes que no requieren transformación real, destruyendo la industria de componentes nacional y la protección que hoy brinda el régimen promocional fueguino.

Que resulta necesario manifestar la preocupación institucional de este Cuerpo Deliberativo frente a decisiones que afectan directamente a las familias de nuestra ciudad y nuestra provincia.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
EMITE LA SIGUIENTE**

**COMUNICACIÓN:**

**Artículo 1º. – EXPRESAR** el rechazo de este Concejo Deliberante a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nº 252/26 sobre modificación del Régimen de Aduana en Factoría (RAF).

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina


**Artículo 2º. – SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Nacional la revisión del Decreto N° 252/26, teniendo en cuenta que reduce los incentivos para producir en la isla, debilitando el subrégimen industrial fueguino.

**Artículo 3º. – INSTAR** a las autoridades nacionales a llevar adelante medidas que fortalezcan el entramado productivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

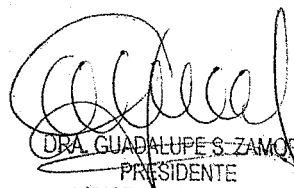
**Artículo 4º. – REMITIR** copia de la presente a la Secretaría de Industria y Promoción Económica del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, a la Legislatura Provincial y a los representantes fueguinos en el Congreso de la Nación.

**Artículo 5º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026.**  
Mv/FR



DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.